

Deusto Estudios Cooperativos

Revista del Instituto de Estudios Cooperativos
de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto

N.º 25 (2025)

doi: <https://doi.org/10.18543/dec252025>

Estado y evolución de los principios cooperativos como parte esencial de la identidad cooperativa

Status and evolution of cooperative principles as an essential part of cooperative identity

Alejandro Martínez Charterina

doi: <https://doi.org/10.18543/dec.3296>

Recibido: 7 de abril de 2025 • Aceptado: 22 de mayo de 2025 • Publicado en línea: junio de 2025

Derechos de autor (©)

La revista *Deusto Estudios Cooperativos* es una revista de acceso abierto lo que significa que es de libre acceso en su integridad inmediatamente después de la publicación de cada número. Se permite su lectura, la búsqueda, descarga, distribución y reutilización legal en cualquier tipo de soporte sólo para fines no comerciales y según lo previsto por la ley; sin la previa autorización de la Editorial (Universidad de Deusto) o el autor, siempre que la obra original sea debidamente citada (número, año, páginas y DOI si procede) y cualquier cambio en el original esté claramente indicado.

Copyright (©)

The *Deusto Journal of Cooperative Studies* is an Open Access journal which means that it is free for full and immediate access, reading, search, download, distribution, and lawful reuse in any medium only for non-commercial purposes, without prior permission from the Publisher or the author; provided the original work is properly cited and any changes to the original are clearly indicated.

Estado y evolución de los principios cooperativos como parte esencial de la identidad cooperativa

Status and evolution of cooperative principles as an essential part of cooperative identity

Alejandro Martínez Charterina

Catedrático Emérito de la Universidad de Deusto

doi: <https://doi.org/10.18543/dec.3296>

Recibido: 7 de abril de 2025
Aceptado: 22 de mayo de 2025
Publicado en línea: junio de 2025

Sumario: 1. Introducción.—2. Evolución de los principios cooperativos.—3. Los principios cooperativos en la redacción de la Declaración sobre la identidad cooperativa de 1995.—4. La identidad cooperativa en el Congreso de Seúl de 2021.—Bibliografía.

Summary: 1. Introduction.—2. Evolution of cooperative principles.—3. Cooperative principles in the drafting of the 1995 Statement on Cooperative Identity.—4. Cooperative identity at the 2021 Seoul Congress.—Bibliography.

Resumen: Los principios cooperativos han constituido la esencia de la identidad cooperativa desde el origen del cooperativismo moderno. Bajo la atención de la Alianza Cooperativa Internacional se han formulado con diversos acentos y han quedado vinculados a los valores cooperativos en la redacción de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa del Congreso de Manchester en 1995. En el XXXIII Congreso Mundial de la Alianza de Seúl en 2021 se han reforzado y orientado hacia los principales problemas de nuestro tiempo.

Palabras clave: Cooperativas, identidad cooperativa, principios cooperativos.

Abstract: Cooperative principles have been at the heart of cooperative identity since the origins of modern cooperativism. Under the guidance of the International Cooperative Alliance, they have been formulated with various emphasis and linked to cooperative values in the drafting of the Declaration on Cooperative Identity at the Manchester Congress in 1995. At the Alliance's 33rd World Congress in Seoul in 2021, they were reinforced and oriented toward the major issues of our time.

Key words: Cooperatives, cooperative identity, cooperative principles.

1. Introducción

Es conocido y admitido que el origen del cooperativismo moderno se sitúa en la Cooperativa de Rochdale, cooperativa de consumo que inició sus actividades en 1844. Hubo otras entidades cooperativas desde mediados del siglo XVIII, pero se concede la primacía a Rochdale porque, además de seguir existiendo, sus Estatutos fueron copiados por las cooperativas que se fueron constituyendo en Inglaterra después de ella y porque contenían las reglas de funcionamiento que se pudieron considerar como principios cooperativos. En palabras de los Drimer «la cooperativa de Rochdale sentó con gran sentido práctico diversas normas técnicas de funcionamiento de las cooperativas de consumo, logró un éxito notable, fue la base a partir de la cual se produjo la expansión del movimiento cooperativo británico de consumo y sirvió de inspiración y ejemplo a las organizaciones cooperativas del mundo entero»¹.

En los Estatutos de Rochdale, la *Rochdale Society of Equitable Pioneers*, de 1844, completados con algunos acuerdos de Asambleas posteriores hasta llegar a los Estatutos de 1855, se contemplan los principios de funcionamiento de la sociedad, los principios de Rochdale.

Estas disposiciones estatutarias recogen la libertad y voluntariedad de adhesión y de salida de la sociedad, la organización democrática de la misma, disponiendo de un voto cada uno de los miembros, la distribución de los beneficios, excedentes, en proporción a las compras efectuadas, el interés limitado al capital, la devolución desinteresada del activo neto en el caso de disolución de la sociedad, las compras y ventas al contado y a precios de mercado, la pureza y calidad de los productos, la neutralidad política y religiosa, el fomento de la educación de los asociados, la necesidad de cooperar con otras instituciones similares y la aspiración a cooperativizar toda la actividad económica posible².

La Alianza Cooperativa Internacional, constituida en Londres en 1895 para unir y representar a los movimientos cooperativos que se habían ido formando en los países europeos en la segunda mitad del siglo XIX a medida que se creaban nuevas cooperativas en los mismos, tomó como primer objetivo de la institución la custodia y defensa de los principios cooperativos. Los actuales Estatutos de la Alianza, adoptados el 28 de junio de 2023, recogen como primero de sus objetivos

¹ Alicia Kaplan de Drimer y Bernardo Drimer, *Las cooperativas: fundamentos, historia, doctrina* (1981), p. 227.

² Paul Lambert, *La doctrina cooperativa* (1970), pp. 57 ss., Alicia Kaplan de Drimer y Bernardo Drimer, o.c., pp. 230 ss.

en el artículo 4.1 (a) «servir como custodio y defensor de los valores y principios cooperativos»³.

La Resolución del Consejo de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) a la Asamblea General de la misma sobre «La Declaración de la ACI sobre la identidad cooperativa» en el Congreso centenario de la institución, celebrado en Manchester en 1995, dice en su punto tercero que «Desde su comienzo hace más de cien años, las cooperativas se han basado en valores y principios que les diferencian de otros tipos de empresas. Deben continuar manteniendo su identidad característica en el futuro»⁴.

En efecto, si identidad es el conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracteriza frente a los demás⁵, la identidad de las cooperativas la constituyen sus valores y principios.

En el Congreso de la ACI de Estocolmo de 1988, Lars Marcus decía que «la historia de las cooperativas es hasta cierto punto la historia de la búsqueda de su identidad»⁶. Precisamente se estaba anunciando la preparación del Congreso centenario de 1995 y la revisión de la identidad cooperativa.

2. Evolución de los principios cooperativos

Y, a pesar del encargo de la Alianza de atender los principios constitutivos de la identidad cooperativa en su constitución en 1885, pasará un cuarto de siglo hasta que en el X Congreso, celebrado en Basilea en 1921, se presente una resolución que recoge que los principios de Rochdale deben servir de orientación para las cooperativas y, en consecuencia, las cooperativas afiliadas a la Alianza deben asumirlos como propios y regir sus conductas a través de ellos⁷.

Ahora bien, a partir del reconocimiento de las reglas de funcionamiento de la cooperativa de Rochdale como principios identificadores de toda cooperativa, la Alianza Cooperativa Internacional volvió a profundizar sobre esta identidad cooperativa en tres ocasiones a lo largo del siglo xx.

³ Estatutos de International Cooperative Alliance (ICA), 2023, p. 4.

⁴ *Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la identidad cooperativa* (1996), p. 11.

⁵ Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, 22a ed. (2001).

⁶ Lars Marcus, «*Cooperatives and Basic Values*», (1988), p. 96.

⁷ José Odelso Schneider, *Democracia, participacao e autonomia cooperativa* (1991), p. 49.

En primer lugar, en el XV Congreso, celebrado en París en 1937. Previamente se había constituido una Comisión que preparó el informe que se aprobó en el Congreso. Los principios cooperativos eran siete y quedaban divididos en dos categorías.

La primera de ellas recogía cuatro principios de cumplimiento necesario para que una cooperativa fuera considerada como tal y pudiera ser aceptada como miembro de la Alianza, siempre a través de las federaciones nacionales correspondientes. Esos principios eran la libre adhesión, el control democrático, la distribución de los excedentes a prorrata de las transacciones realizadas, y el interés limitado al capital.

La segunda recogía tres principios que se consideraban recomendables, si bien no necesarios para la consideración de una cooperativa como tal y su aceptación en las federaciones correspondientes y en la ACI. Estos eran la neutralidad política y religiosa, las compras y ventas al contado, y la promoción de la educación.

Se trata de una adaptación de las reglas de Rochdale. La libre adhesión recoge también la libre salida y la voluntariedad implícita, de forma que se empezará a hablar del principio de puerta abierta.

Desaparecen como principio la devolución desinteresada del activo neto, las ventas a precio de mercado, y la pureza y calidad de los productos, sin perjuicio de que pudieran seguir siendo aplicadas como usos de las cooperativas de consumidores, toda vez que para el periodo de entreguerras muchas cooperativas no eran de consumo y los principios tenían que ser generales, es decir, aplicables a todo tipo de cooperativas.

Y la aspiración a cooperativizar la organización económica y social quedará dentro de lo que se han denominado «aspiraciones de conquista» de la A.C.I., a las que esta organización dedica buena parte de su trabajo de promoción del modelo empresarial cooperativo⁸.

El XXII Congreso de la Alianza, celebrado en Bournemouth en 1963 encargó a una Comisión el estudio de los principios cooperativos y la formulación de unas propuestas para la reforma de estos, lo que se llevó al XXIII Congreso de Viena, en 1966, en el que se aprobaron los nuevos principios. Los seis principios eran los siguientes:

- Libre adhesión.
- Control democrático.
- Interés limitado al capital.

⁸ Sobre este tema puede verse la obra de Laura Gómez, *La Alianza Cooperativa Internacional, su desarrollo como institución y, en especial, como instrumento transformador de la sociedad* (1998), parte II, pp. 123 ss.

- Reparto de excedentes en proporción a las transacciones efectuadas.
- Principio de educación.
- Cooperación entre cooperativas.

Se superan los dos grupos de principios de París, los seis principios son necesarios para identificar una cooperativa como tal, deben considerarse como una unidad, de forma que no hay unos principios más importantes que otros.

En esta reforma desaparecieron como principios los de neutralidad política y religiosa y compras y ventas al contado, quedando el tercero de los definidos como secundarios, es decir, el principio de educación, y se introdujo el de cooperación entre cooperativas⁹. Es la evolución de los usos sociales la que marca estos cambios de adaptación a dicha evolución.

Y precisamente la evolución y las crisis que en el tiempo habían de enfrentar las cooperativas están presentes en el informe que Alex F. Laidlaw presentó en el Congreso de la Alianza de Moscú el año 1980 con el título «Las cooperativas en el año 2000»¹⁰. Este informe analiza cómo las cooperativas tuvieron que esforzarse para mantenerse como empresas y ganar la confianza de la sociedad, cómo tuvieron que formar personas competentes para gestionar las cooperativas haciéndolas competitivas con las sociedades de capital, y se plantea cómo deben comportarse frente a los cambios extraños que producen perplejidad, siendo la orientación del informe que «En época tan crucial como esta, las cooperativas tienen que tratar de mantenerse como islas de cordura en un mundo que se está volviendo loco»¹¹.

En el Congreso siguiente, el de Hamburgo, en 1984, y siguiendo las orientaciones anteriores, Ybon Daneau propuso un programa de trabajo para los años siguientes con la intención de conocer la naturaleza de las cooperativas y el papel que pueden desempeñar en beneficio de la comunidad¹².

El XXIX Congreso de la Alianza de Estocolmo, en 1988, volverá sobre el tema y Lars Marcus presentó el informe que se titulaba «Cooperativas y valores básicos». Este informe tiene como punto de partida el ya mencionado informe que Alex Laidlaw presentó en Moscú, y la actualización que hizo del mismo Michael P. Trunov en el Congreso de

⁹ Alejandro Martínez Charterina: *Análisis de la integración cooperativa* (1990), pp. 21 ss.

¹⁰ Alex F. Laidlaw, «Las cooperativas en el año 2000», en *Tribuna Cooperativa* (1982).

¹¹ Alex F. Laidlaw, o.c. (1982), p. 25.

¹² Ybon Daneau, «Programa de trabajo para la ACI, 1985-1987, objetivos-estructuras-métodos», p. 94.

Hamburgo¹³, para reflexionar sobre los principios cooperativos desde la existencia de unos valores básicos, la participación, la democracia, la honradez y la preocupación por los demás¹⁴.

En el XXX Congreso de la ACI celebrado en Tokio, en 1992, se presentó el informe preparado por el equipo de trabajo de Sven Ake Böök titulado «Valores cooperativos para un mundo en cambio»¹⁵, desarrollando el estudio de los valores y vinculando los principios cooperativos a ellos.

Este largo proceso llevará a la aprobación de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa en el Congreso Centenario de la Alianza Cooperativa Internacional, que tuvo lugar en Manchester, en 1995.

En la Declaración se señala que los principios cooperativos «son pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores»¹⁶, indicándonos, de este modo, que la identidad cooperativa la forman no sólo los principios sino también los valores asociados a los mismos.

Ahora bien, centrándonos en los principios, la Declaración recoge los siete siguientes:

- Adhesión voluntaria y abierta.
- Gestión democrática por parte de los socios.
- Participación económica de los socios.
- Autonomía e independencia.
- Educación, formación e información.
- Cooperación entre cooperativas.
- Interés por la comunidad.

Con relación a los principios del año 66, el principio de participación económica de los socios agrupa los de interés limitado al capital y el reparto de excedentes en proporción a las transacciones realizadas, y aparecen como nuevos principios la autonomía e independencia de las cooperativas y el interés por la comunidad.

Por fin, el XXXIII Congreso de la ACI, celebrado en Seúl en diciembre de 2021, con el título «Profundicemos nuestra identidad cooperativa», ha vuelto a revisar el tema para concluir que la definición, los valores y los principios de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de 1995 «están vivos y prosperan en todo el mundo»¹⁷.

¹³ Michael P. Trunov, «Las cooperativas y los problemas mundiales de nuestro tiempo».

¹⁴ Lars Marcus, «Cooperatives and Basic Values» (1988), pp. 98 ss.

¹⁵ Sven Ake Böök: *Co-operative Values in a Changing World*, ICA, Geneva, 1992.

¹⁶ I.C.A.: *Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la identidad cooperativa. Los principios cooperativos* (1996), p. 17.

¹⁷ Ann Hoyt: *Informe sobre el 33.º Congreso Cooperativo Mundial de la Alianza Cooperativa Internacional*, 2022, p. 2.

3. Los principios cooperativos en la redacción de la Declaración sobre la identidad cooperativa de 1995

Comenzaremos con el estudio de los principios en la Declaración de la Identidad Cooperativa del Congreso Centenario de la Alianza de 1995.

El primer principio, de adhesión voluntaria y abierta, se recoge con esta frase: «Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación de sexo, social, racial, política o religiosa»¹⁸. Se hace presente el compromiso que se ha mantenido desde la cooperativa de Rochdale de apertura y reconocimiento de la dignidad de la persona sin discriminación alguna¹⁹.

El segundo principio, la gestión democrática por parte de los socios, viene recogido en el texto de la Declaración con estas palabras: «Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los socios, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante los socios. En las cooperativas de primer grado, los socios tienen iguales derechos de voto (un socio, un voto), y las cooperativas de otros grados están también organizadas de forma democrática». Este principio, junto con el primero forman parte de la definición de cooperativa que nos ofrece la Declaración que la presenta como una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para gestionar una empresa de forma democrática.

Este principio de gestión democrática es también el que permite diferenciar de forma radical a la cooperativa de la empresa capitalista, toda vez que en la cooperativa deciden las personas, cada persona un voto, mientras que en la empresa de capital es éste el que decide, cada persona tiene el mismo número de votos que de las partes de capital que posea²⁰.

El tercer principio, la participación económica de los socios, establece que «Los socios contribuyen equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática. Por lo menos parte

¹⁸ Los textos de los siete principios que se ofrecen en este apartado están en I.C.A.: *Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la identidad cooperativa. Los principios cooperativos* (1996), pp. 17 a 19.

¹⁹ Alejandro Martínez Charterina: *La cooperativa y su identidad* (2016), p. 57.

²⁰ Alejandro Martínez Charterina, «El principio de gestión democrática de los socios desde una perspectiva histórica y doctrinal», en *Estudio sistemático del principio cooperativo de gestión democrática* (2018), p. 22.

de ese capital es normalmente propiedad común de la cooperativa. Usualmente, los socios reciben una compensación, si la hay, limitada sobre el capital entregado como condición para ser socio. Los socios asignan los excedentes a todos o algunos de los siguientes fines: el desarrollo de su cooperativa, posiblemente mediante el establecimiento de reservas, parte de las cuales por lo menos serían irrepartibles; el beneficio de los socios en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y el apoyo de otras actividades aprobadas por los socios».

Este principio agrupa a los principios tercero y cuarto de los establecidos en el Congreso de Viena de 1966, y que provienen del origen de cooperativismo, el interés limitado al capital y el reparto de los excedentes en proporción a las transacciones realizadas.

Los socios aportan de forma equitativa el capital de sus cooperativas y lo gestionan democráticamente, en sintonía con el principio de gestión democrática. Ahora bien al menos parte de ese capital es normalmente propiedad común de la cooperativa, poniendo de manifiesto que el capital es necesario para el funcionamiento de la empresa, y lo es de forma permanente, destacando también la idea de la propiedad colectiva del capital²¹.

Si reciben una compensación por el capital aportado, esa compensación será limitada. Debe considerarse que los socios aportan el capital porque resulta necesario para realizar su actividad, y no para obtener beneficios de este. Y son los socios los que los que lo deciden dentro de la determinación acerca del destino de los excedentes de la cooperativa, pudiendo fortalecer también, de ese modo, el capital de la cooperativa.

El cuarto principio, de autonomía e independencia de las cooperativas, indica que «Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por sus socios. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan su autonomía cooperativa».

Aunque se presenta como un nuevo principio, está sin duda relacionado con la neutralidad política y religiosa que estuvo presente desde Rochdale hasta la reforma del Congreso de Viena de 1966. Se trata de evitar que relaciones externas a la cooperativa puedan alterar la gestión democrática de la misma.

²¹ Alejandro Martínez Charterina, «El principio de participación económica de los miembros desde una perspectiva histórica y doctrinal», en *Deusto Estudios Cooperativos*, n.º 11 (2018), p. 16

Las cooperativas deben recibir el apoyo que los gobiernos puedan prestarles, y pueden aumentar su capital con la aportación de socios inversores que no participan en la actividad cooperativa, siempre que quede asegurado el control democrático de los socios, de forma que se mantenga la autonomía de la cooperativa²².

El quinto principio, de educación, formación e información, se recoge con estas palabras: «Las cooperativas proporcionan educación y formación a los socios, a los representantes elegidos, a los directivos y a los empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Informan al gran público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, de la naturaleza y beneficios de la cooperación».

Al principio de educación se le ha llamado justamente la regla de oro del cooperativismo. Efectivamente a través de este principio los socios que forman la cooperativa comprenden sus derechos y responsabilidades, se facilitan los conocimientos necesarios a los administradores, y la sociedad puede conocer lo que la cooperativa hace y el valor que tiene. Del mismo modo debe considerarse como misión del movimiento cooperativo la atracción de los jóvenes hacia la especialidad cooperativa a través de la educación²³.

El sexto principio, de cooperación entre cooperativas, queda definido de este modo: «Las cooperativas sirven a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales».

Cuando se estableció este sexto principio, en el Congreso de Viena de 1966, las empresas tenían cada vez mayor dimensión, lo que dificultaba la competencia de las cooperativas, más apegadas a lo local y con menor dimensión. El Informe que acompaña a la Declaración de la Alianza sobre la identidad cooperativa explica la necesidad de que las cooperativas aborden finalidades económicas a través de este principio: «Las cooperativas solamente pueden maximizar su impacto mediante la colaboración práctica y rigurosa la una con la otra»²⁴.

El séptimo principio, de interés por la comunidad, nos informa de que «Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios». Las

²² Alejandro Martínez Charterina, «El principio de autonomía e independencia de las cooperativas desde una perspectiva histórica y doctrinal», en *Deusto Estudios Cooperativos*, n.º 13 (2019), pp. 22 y 23.

²³ Johnston Birchall: «Co-operative principles ten years on» (2005), p. 57.

²⁴ I.C.A.: *Declaración...*, o.c., p. 63.

cooperativas, formadas por sus socios, no pueden quedar al margen de la comunidad en la que ellos están enraizados, y en consecuencia deben tomar parte en el desarrollo sostenible de las mismas. Desarrollo económico, social y cultural, protección medioambiental, y conservación para las generaciones futuras que constituye la idea de sostenibilidad²⁵.

4. La identidad cooperativa en el Congreso de Seúl de 2021

Como hemos señalado anteriormente el Congreso de Seúl tenía como objetivo principal el estudio de la identidad cooperativa toda vez que había pasado un tiempo considerable desde el Congreso centenario de 1995 que aprobó la Declaración de la Identidad Cooperativa, es decir, los valores y principios constitutivos de la misma.

Para ello se elaboró un documento de debate con el título *Analicemos nuestra identidad cooperativa*²⁶, que serviría de base para el Congreso.

Y la conclusión inmediata del Congreso resulta ser que la cooperativa y su identidad a través de los valores y los principios están perfectamente asentados en todo el mundo.

Sin embargo se desarrollaron aspectos en los que se debe incidir para mejorar en el tiempo presente. Se advierte que la gobernanza cooperativa no siempre es suficientemente inclusiva para las mujeres, los jóvenes, las personas de color y las comunidades marginales²⁷. Y se insiste en la importancia del principio de educación, llegando a recomendar el estudio para el desarrollo de un nuevo principio sobre inclusión y equidad para abordar este problema.

También se insistió en facilitar la operatividad del sexto principio de colaboración entre cooperativas como forma específicamente cooperativa para reforzar la identidad cooperativa a través de redes, profundizando en el mundo digital, y ampliando las posibilidades de financiación.

Y se estudió la importancia de abordar los grandes problemas de nuestro tiempo desde la perspectiva cooperativa, problemas como el cambio climático, la paz, el desarrollo económico, las comunidades sostenibles y la gestión de la crisis.

²⁵ I.C.A.: *Declaración...*, o.c., p. 65.

²⁶ Elaborado por Alexandra Wilson, Ann Hoyt, Bruno Roelants y Santosh Kumar, apoyados por un grupo de colaboradores y contando con la base del documento *Notas de orientación para los principios cooperativos*, publicado por la Comisión de Principios de la ACI en 2015.

²⁷ En todas estas observaciones puede verse Ann Hoyt, o.c. (2022).

En conclusión, el Congreso de Seúl vino a reforzar la identidad cooperativa y a considerarla como forma segura de abordar el futuro.

Bibliografía

- BIRCHALL, Johnston: «Co-operative principles ten years on», en *Review of International Co-operation*, Vol. 98, n.º 2/2005. I.C.A., Geneva, pp. 45-63.
- BÖÖK, Sven Ake: *Co-operative values in a changing world* (report to the ICA Congress, Yokio, October 1992), International Co-operative Alliance, Geneva, 1992.
- DANEAU, Yvon: «Programa de trabajo para la ACI, 1985-1987, objetivos-estructuras-métodos», en *XXVIII Congreso. Programa e Informes. Hamburgo, 15-18 octubre 1984*, ACI, Ginebra, s.f., pp. 83-154.
- GÓMEZ URQUIJO, Laura: *La Alianza Cooperativa Internacional, su desarrollo como institución y, en especial, como instrumento transformador de la sociedad*. Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, Vitoria-Gasteiz, 1998.
- HOYT, Ann: *Informe sobre el 33.º Congreso Cooperativo mundial de la Alianza Cooperativa Internacional, 2022*, en icaworldcoopcongress.coop/wp-content/uploads/2022/05/Congress-Report-Outcomes_ES2.pdf
- I.C.A.: *Analicemos nuestra identidad cooperativa*, en ica.coop/sites/default/files/2022-08/Congress-Discussion-Paper-Final-ES-2021-10-09.pdf
- I.C.A.: *Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa. Los principios cooperativos*. Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, Vitoria-Gasteiz, 1996.
- International Cooperative Alliance: *Estatutos de International Cooperative Alliance (ICA)*, 2023, en ccr.ica.coop/sites/default/files/2023-11/ICA%20AISBL_Estatutos_Adoptados%2028%2006%202023_SPANISH%Final.pdf
- I.C.A.: *Notas de orientación para los principios cooperativos*, 2015, en ica.coop/sites/default/files/2021-11/Guidance%20Notes%20ES.pdf
- KAPLAN DE DRIMER, Alicia y DRIMER, Bernardo: *Las cooperativas: fundamentos, historia, doctrina*, 3.ª ed., Intercoop, Buenos Aires, 1981.
- LAIDLAW, Alex F.: «Las cooperativas en el año 2000», en *Tribuna Cooperativa*, números 44-45, CENEC, Zaragoza, 1982, pp. 11-125.
- LAMBERT, Paul: *La doctrina cooperativa*, 3.ª ed., Intercoop, Buenos Aires, 1970.
- MARCUS, Lars: «Cooperatives and basic values», en *I.C.A. XXIX Congress, Stockholm, July 1988, Agenda & Reports*, I.C.A. Geneva, 1988, pp. 95-108.
- MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: *Análisis de la integración cooperativa*. Universidad de Deusto, Bilbao, 1990.
- MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: «El principio de autonomía e independencia de las cooperativas desde una perspectiva histórica y doctrinal», en *Deusto Estudios Cooperativos*, n.º 13 (2019), pp. 19-28.
- MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: «El principio de gestión democrática de los socios desde una perspectiva histórica y doctrinal», en *Estudio sistemático del principio cooperativo de gestión democrática*, Dykinson, Madrid, 2018, pp. 21-28.

- MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: «El principio de participación económica de los miembros de la cooperativa desde una perspectiva histórica y doctrinal», en *Deusto Estudios Cooperativos*, n.º 11 (2018), pp. 13-24.
- MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: *La cooperativa y su identidad*, Dykinson, Madrid, 2016.
- SCHNEIDER, José Odelso: *Democracia, participacao e autonomia cooperativa*, UNISINOS, Sao Leopoldo, 1991.
- TRUNOV, Michael P.: «Las cooperativas y los problemas mundiales de nuestro tiempo», en *XXVIII Congreso. Programa e Informes. Hamburgo, 15-18 octubre 1984*, ACI, Ginebra, s.f., pp. 155-220.